

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: 110013342-046-2018-00290-00
DEMANDANTE: ANA MERCEDEZ MARTÍNEZ ORJUELA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG- Y OTRO

Teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 16 de agosto de 2019 (fls. 111 a 120), el apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación¹ dentro del término legal establecido en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, el mismo será concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con el art. 323 del CGP.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no ser la sentencia de carácter condenatorio.

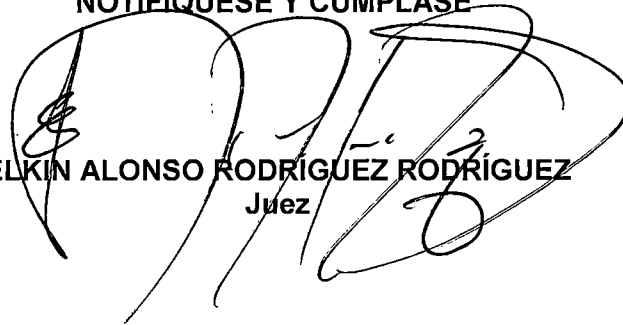
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de 16 de agosto de 2019.

SEGUNDO Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

¹ Folios 125 a 134

Expediente No.: 110013342-046-2018-00290-00
DEMANDANTE: ANA MERCEDEZ MARTINEZ ORJUELA
DEMANDADO: NACIÓN – MIISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FOMAG- Y OTRO

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de septiembre de 2019 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 36



MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA